



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 ABR 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0969 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de "Administración Proyecto Telecentros" suscrito con fecha 24 de marzo del año 2017, entre la Fundación de Las Familias, Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** El Convenio, de "Administración Proyecto Telecentros", suscrito entre la **Fundación de Las Familias, Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de marzo del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Dideco. (2)(Organizaciones Comunitarias)
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONVENIO DE ADMINISTRACION PROYECTO TELECENTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

Y

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CONCÓN

En Concón, a ²⁴... de marzo del 2017, entre **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, Rut N°71.689.100-3 representada por **TERESA REY CARRASCO** Rut N° 8.134.500-7 en adelante la "Fundación" ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo N° 689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, Rut N°82.148.628-9 representada por Presbítero **RAFAEL OSORIO COFRÉ**, Rut N°7.396.268-4 ambos domiciliados en Maroto N°950, comuna de Concón, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Rut N°73.568.600-3, representada por su Alcalde don **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Rut N° 6.687.918-6 ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "El Municipio", vienen en suscribir lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Fundación de Las Familias es una persona jurídica de derecho privado, cuya personalidad fue concedida por Decreto Supremo N° 735 de 1990 del Ministerio de Justicia, publicado en Diario Oficial de 11 de junio de 1990 y a contar del 1° de enero de 2017 administra el Programa Red de Telecentros de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social. El referido programa tiene por objeto la promoción y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, la aproximación de las personas a los beneficios del Estado, y la



formación de capacidades, individuales y colectivas en la construcción de ciudadanía, contribuyendo asimismo a la prevención y el fortalecimiento de la seguridad a nivel barrial.

Por su parte, la I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón.

PRIMERO: En su oportunidad el Programa Red de Telecentros seleccionó al Barrio "Vista al Mar", de la comuna de Concón para la implementación de un Telecentro en la Región de Valparaíso, el cual se ubica hasta el día de hoy en un terreno municipal del sector ubicado en calle Los Alerces S/N° lote dos, población Vista al Mar, comuna de Concón, en el cual se habilitó un container para el funcionamiento del Telecentro. Sin embargo, este container debe ser trasladado debido a la construcción de un Jardín Infantil JUNJI en dicho terreno, por lo cual la Municipalidad ha recurrido a la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes, la cual facilitará un lugar dentro de sus terrenos, para que en él se instale y funcione el Telecentro.

SEGUNDO: Las Partes en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

I.- La Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes facilitará un lugar del terreno de la Capilla Santa Teresa de los Andes, ubicada en Los Cafetos S/N° para poder instalar el container habilitado como Telecentro, con el objeto de que el mismo siga funcionando en el barrio.

II.- La Municipalidad se hará cargo de todos los gastos que demande el traslado del container, su instalación y habilitación en el nuevo terreno, además de la instalación de los remarcadores de agua y luz.

III.- La Fundación de Las Familias, se hará cargo de los gastos de la nueva conexión de internet del Telecentro en su nuevo emplazamiento y una vez habilitado el container en el recinto, también se hará cargo de su administración.



TERCERO: El presente convenio comenzará a regir el día hábil siguiente a la notificación de la total tramitación del instrumento que lo aprueba y su vigencia será hasta el día 31 de Marzo de 2018.

No obstante el plazo de vigencia establecido, hasta el 31 de Marzo de 2018, el presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá dar aviso a las otras partes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos sesenta días hábiles de anticipación al término del periodo.

CUARTO: La Fundación de Las Familias se obliga a:

- a) Mantener el container en que funciona el Telecentro en buen estado para su uso y al pago de las cuentas de electricidad y agua potable.
- b) Contratar un trabajador como Operador de Telecentro, mientras esté vigente el convenio con la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que da origen al Programa Telecentros.

QUINTO: La Fundación de las Familias queda liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado el container en que funciona el Telecentro, como asimismo del caso fortuito y fuerza mayor que pudiera afectarle. En caso de incendio, robos u otros daños ocasionados al Telecentro imputables a terceros, la Fundación de la Familia no será responsable, salvaguardando su derecho de ejercer las acciones que correspondan en contra de quienes resulten responsables.

SEXTO: La Fundación de Las Familias no podrá destinar el inmueble a finalidades diversas a las enunciadas en este convenio, o a sus estatutos, o a los proyectos específicos que se acuerdan con la Municipalidad y la Parroquia. Las actividades que allí se desarrollen serán ajenas a todo tipo de proselitismo político y religioso.



SEPTIMO: La Municipalidad de Concón o la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes quedan facultados para ponerle término anticipadamente, y en cualquier momento, al presente convenio, en caso de que la Fundación incumpla alguna de las obligaciones que emanan del mismo instrumento, para lo cual la Municipalidad o la Parroquia deberán comunicar por escrito esta decisión a la Fundación, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En caso de terminarse el convenio de este modo, la Fundación no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando desde ya a toda acción indemnizatoria que pudiera emanar de la terminación anticipada del presente convenio.

OCTAVO: El funcionario del municipio que ejercerá como coordinador del presente convenio y será el interlocutor entre las partes es el Jefe del Área Comunitaria Sr. Roberto Navarro González, Rut N°16.676.922-1.

Por otro lado, la coordinación y supervisión por parte de la Fundación de la Familia estará a cargo de Stefanía Carvajal Tabilo, Rut N° 16.467.298-0, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del convenio firmado entre la Fundación y la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Velar por el fiel cumplimiento del convenio firmado entre la Fundación, la Municipalidad de Concón y Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.

NOVENO: Se deberá conformar una mesa Técnica, la cual hará el seguimiento y control de la implementación de los modelos de intervención del Telecentro y su funcionamiento. Esta contará con la participación de representantes de la Junta de Vecinos, Fundación de la Familia y del Municipio. En caso de que la Parroquia requiera información relativa a los temas tratados por la mesa técnica, deberá solicitarla al Municipio, que entregará la información dentro de 15 días hábiles.

DÉCIMO: La Fundación de Las Familias podrá poner término anticipado al Convenio que se suscribe, en las siguientes situaciones:



a) Por incumplimiento del Convenio: La Fundación de Las Familias podrá poner término anticipado al convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que consta en la comparecencia, con una anticipación de treinta días hábiles, cuando esta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que el Municipio tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La Fundación de Las Familias podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al convenio, por medio de acto fundado, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio y Parroquia un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el convenio con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho termino haya de producir sus efectos, sin que estas tengan derecho a indemnización alguna.

c) En el evento que la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes ponga término al contrato de comodato sobre el terreno de la Capilla Santa Teresa de los Andes, donde se emplazará el Telecentro.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la Republica en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en seis ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La Fundación de Las Familias tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrega del container por parte del Municipio, listo para su uso según se ha establecido en este convenio, para comenzar a operar y administrar el Telecentro.



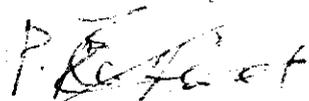
DÉCIMO CUARTO: La personería de Doña Teresa Rey Carrasco para representar a la "Fundación" consta en acta de sesión extraordinaria del Directorio de la antedicha Fundación, celebrada el 18 de junio de 2015 y reducida a Escritura Pública de fecha 26 de Julio de 2015, ante notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González, bajo repertorio N°6503-15.

La personería del alcalde Don Oscar Sumonte González para comparecer en representación del Municipio de Concón consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha uno de diciembre de 2016, causa Rol N° 2467 – 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Y en la representación legal de Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes el Presbítero Sr. Rafael Osorio Cofré.



TERESA REY CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS


RAFAEL OSORIO COFRÉ
PARROQUIA NUESTRA
SRA. DE LAS MERCEDES


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

